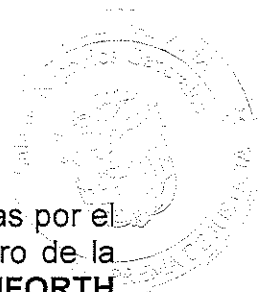


EDICTO No.27



Dentro de la presente Asistencias Judiciales Internacionales; libradas por el Juzgado Mercantil de la Región de Vladímir, Federación de Rusia, dentro de la demanda interpuesta por **TRIMDON MANAGEMENT LTD.**, contra **STRAINFORTH ASSETS INC.**, y **BELEG INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En mérito de lo expuesto, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE**, las dos Solicitudes de Asistencias Judiciales Internacionales, libradas por el Juzgado Mercantil de la Región de Vladímir, Federación de Rusia, dentro de la demanda interpuesta por **TRIMDON MANAGEMENT LTD.**, contra **STRAINFORTH ASSETS INC.** y **Beleg International Investments Inc.**, y **ORDENA** oficial al Registro Público de Panamá, para que certifique quién ejerce la representación legal de las sociedades **STRAINFORTH ASSETS INC.**, y **Beleg International Investments Inc.**, y cuál es la última dirección que consta registrada.

Se consigna a la secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para que realice la diligencia requerida, y una vez culminada la misma, **REMÍTASE** el expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su reenvío a las autoridades requirentes, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 99, 100, 102, 103 del Código de Derecho Internacional Privado. Artículos 100, numeral 3 y 877 del Código Judicial. Artículo 47 de la Ley N°65 de 4 de febrero de 1963 que ratifica la Convención de Viena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 .m.).

pr

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

EDICTO No.28

Dentro del presente **EXEQUÁTUR**: El Licenciado Guillermo A. Cochez F., actuando en nombre y representación de **GUSTAVO E. VILLOLDO**, solicita el reconocimiento y ejecución de la Segunda Sentencia Final Enmendada Corregida de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), N° de Caso:08-14505 CA 25, emitida por el Tribunal de Circuito del Circuito Judicial Decimoprimer en y para el Condado de Miami-Dade, estado de Florida, de los Estados Unidos de América, mediante la cual se condenó a la **REPÚBLICA DE CUBA**, como Estado extranjero, y a **FIDEL CASTRO, RAÚL CASTRO, MINISTERIO DEL INTERIOR**, y al **EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, en condición de individuo, agencia e instrumentalidad de dicho Estado extranjero, al pago de Ciento Noventa y Cinco Millones de Dólares (\$195,000.000.00), entre otros, en concepto de daños por el agravio, dolor, sufrimiento y angustia emocional causados a su representado; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

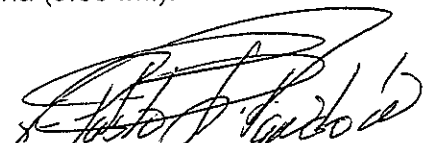
En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SE INHIBE** de conocer la solicitud de Reconocimiento y Ejecución de la Segunda Sentencia Final Enmendada Corregida de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), N° de Caso:08-14505 CA 25, emitida por el Tribunal de Circuito del Circuito Judicial Decimoprimer en y para el Condado de Miami-Dade, estado de Florida, de los Estados Unidos de América, mediante la cual se condenó a la **REPÚBLICA DE CUBA**, como Estado extranjero, y a **FIDEL CASTRO, RAÚL CASTRO, MINISTERIO DEL INTERIOR**, y al **EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, en condición de individuo, agencia e instrumentalidad de dicho Estado extranjero, al pago de Ciento Noventa y Cinco Millones de Dólares (\$195,000.000.00), entre otros, en concepto de daños por el agravio, dolor, sufrimiento y angustia emocional causados a **GUSTAVO E. VILLOLDO**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 100 del Código Judicial; Artículo 13 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá y los artículos 5 y 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes, aprobada por Resolución 59/38 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 2 de diciembre de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 .m.).

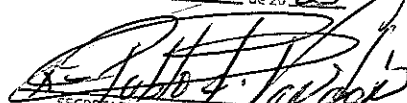

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

EXP: 130100-2024
/g.s.

Panamá 24 de Enero de 2025


SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA